



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 1096-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 1096-2021-TCE**

Quito, D. M., 03 de febrero de 2022, las 10h47.

PRIMERO.-

- 1.1.** El 18 de noviembre de 2021 a las 08h57, ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral (01) un escrito en (03) tres fojas firmado por el abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja y por la abogada Vanessa Meneses, asesora jurídica de ese organismo electoral, al que se adjuntan en calidad de anexos (167) ciento sesenta y siete fojas.

Mediante el referido escrito presentó una denuncia por el cometimiento de presuntas infracciones electorales, atribuidas a las siguientes personas:

- a) KELLY ARLET BANDA ACEVEDO**, directora encargada del MOVIMIENTO JUSTICIA SOCIAL, LISTA 11.
- b) GREGORIO LIBERATO CASTELLANOS QUIMI**, responsable del manejo económico del MOVIMIENTO JUSTICIA SOCIAL, LISTA 11 del proceso electoral Elecciones Generales 2021.
- c) MANUEL FRANCISCO VELEZ VILLAVICENCIO**, jefe de campaña del MOVIMIENTO JUSTICIA SOCIAL, del proceso electoral Elecciones Generales 2021.
- d) JOSÉ JAVIER GUERRERO GUZMÁN, EVELYNE TATIANA ROJAS RIVERA, CARLOS JAVIER GINES MOLINA, MARCIA ELIZABETH MARQUEZ QUITUIZACA**, “candidatos principales” del proceso electoral Elecciones Generales 2021.



- 1.2. La Secretaría General de este Tribunal, asignó a la causa el Nro. 1096-2021-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 18 de noviembre de 2021, se radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.3. La causa ingresó al Despacho el 18 de noviembre de 2021 a las 15h33, en (02) dos cuerpos contenidos en (173) ciento setenta y tres fojas.

SEGUNDO.-

Una vez revisado el expediente así como la denuncia presentada, en mi calidad de juez de instancia dispongo:

2.1. Que **en (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto**, en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con lo señalado en el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en consideración de que el **escrito de denuncia es oscuro e incompleto**, se ordena que el denunciante cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Aclare y complete la especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quienes se atribuye la responsabilidad del hecho.
- b) Aclare los fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados.
- c) Individualice con precisión las calidades en las que intervinieron todos los presuntos infractores en el proceso electoral de Elecciones Generales 2021.
- d) Especifique con claridad la presunta infracción electoral que se atribuye a cada uno de los denunciados.
- e) Aclare el anuncio de los medios de prueba que ofrece para acreditar los hechos, para el efecto deberá observar lo señalado en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, con relación a los medios y presentación de la prueba. Adicionalmente se le advierte que algunos documentos remitidos como anexos a su escrito, se encuentran en copia simple o con firmas electrónicas que no pueden ser validadas.
- f) Aclare el lugar de citación de los presuntos infractores, así como acompañe croquis para facilitar la localización de las direcciones que menciona en el escrito de denuncia y que se encuentran ubicadas en las provincias de Guayas y Loja.



DESPACHO
DR. ARTURO CABRERA PEÑAHERRERA



2.2. La documentación solicitada deberá ser remitida al Tribunal Contencioso Electoral ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo.

2.3. Se advierte al denunciante que en caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto por este juzgador, se procederá al archivo de la causa.

TERCERO.-

3.1. Notifíquese al abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja y a su patrocinadora, en las direcciones de correos electrónicos: vanessameneses@cne.gob.ec / LuisCisneros@cne.gob.ec ; así como en la casilla contencioso electoral Nro. 019 asignada por la Secretaría General de este Tribunal a la Delegación.

3.2. Téngase en cuenta la designación de la abogada Vanessa Meneses como patrocinadora del denunciante.

CUARTO.-

Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.-

Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Tribunal Contencioso Electoral.

Certifico.- Quito. D. M. 03 de febrero de 2022.

Ab. Karen Mejía Alcívar
Secretaria Relatora
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL